

**AUTO**

Radicado N° 700013121003-2014-00084-00

**Sincelejo, nueve (9) de diciembre dos mil veintidós (2022).**

<p><b>Tipo de proceso:</b> Ejecutivo Mixto <b>Demandante:</b> Banco Agrario de Colombia S.A <b>Demandado:</b> Asociación Inversiones Mandioca</p>
---

El apoderado judicial de la ejecutante con memorial de fecha 23 de junio de 2022, manifiesta reiterar memorial de 18 de Febrero del presente año, donde solicitó la respectiva aprobación de la liquidación adicional del crédito esgrimiendo que a la fecha ha transcurrido un tiempo prudente y el despacho no ha impartido la aprobación de la misma.

Ahora revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 23 de junio de 2022, se avocó el conocimiento del proceso y se realizó la respectiva liquidación adicional de crédito.

En consecuencia, no se accederá a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante.

Por otro lado, realizando un control de legalidad, se observa que por error involuntario de la secretaría el día 12 de septiembre del presente año, se fijó traslado en lista para liquidación adicional de crédito, sin que se haya presentado actualización del mismo por ninguna de las partes, por lo que se dejará sin efecto dicha actuación.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,**

**R E S U E L V E:**

- 1. No se accede** a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.
- 2. Dejar sin efectos** la fijación en lista realizada por Secretaría de fecha 12 de septiembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Michel Macel Morales Jimenez**

Juez(a)

Juzgado 001 Civil De Restitución De Tierras Del Circuito De Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dac2705fdb6758e1cb158ba8fb70f18076433cf18832616afa555af6e2796bf3**

Documento firmado electrónicamente en 09-12-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>